

Nº 12 / Marzo 2017

Calendario del Contribuyente - Abril de 2017

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	<u>5</u>	6	7	8	9
10	11	<u>12</u>	13	14	<u>15</u>	16
17	18	19	<u>20</u>	21	22	23
24	25	26	27	28	29	<u>30</u>

Desde el 5 de Abril hasta el 30 de Junio

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

- Presentación exclusiva por Internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio del año 2016.
- La presentación de las declaraciones en papel debe realizarse a partir del 11 de mayo de 2017.

Hasta el 12 de Abril

- Intrastat. Declaración del mes de marzo.

Hasta el 15 de Abril (no pasa al lunes)

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de marzo.
- Primer trimestre.

Modelos: 303 y 353.

Modelo: 303.



[IR AL INICIO](#)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de marzo. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 y 430.
- Primer trimestre. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 210, 216, 230 y 430.

Pagos fraccionados Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

- Primer trimestre. Estimación directa. Modelo: 130.
- Primer trimestre. Estimación objetiva. Modelo: 131.

Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

- Ejercicio en curso. Régimen general. Modelo: 202.
- Ejercicio en curso. Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales) Modelo: 222.

Hasta el 20 de Abril

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de marzo. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216 y 230.
- Primer Trimestre. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216 y 230.

Pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Primer trimestre. Estimación directa. Modelo: 130.
- Primer trimestre. Estimación objetiva. Modelo: 131.



Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

- Ejercicio en curso. Régimen general. Modelo: 202.
- Ejercicio en curso. Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales) Modelo: 222.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de marzo. Modelos: 303, 322, 340, 349, 353 y 380.
- Primer trimestre. Modelos: 303, 308, 309, 341, 349, 353, 368 y 380.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Mes de marzo. Modelo: 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

- Mes de enero. Grandes empresas. (*) Modelos: 553, 554, 555, 556, 557 y 558.
- Mes de enero. Grandes empresas. Modelos: 561, 562 y 563.
- Mes de marzo. Modelos: 548, 566 y 581.
- Mes de marzo. Modelos: 570 y 580.
- Primer trimestre. Modelos: 521, 522 y 547.
- Primer trimestre. Modelos: Actividades V1, V2, V7, F1, F2: 553.
- Primer trimestre. Modelo: 582.
- Primer trimestre. Solicitudes de devolución. Modelos: 506, 507, 508, 524, 572.

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Mes de marzo. Grandes empresas. Modelo: 560.
- Primer trimestre 2017. Excepto grandes empresas. Modelo: 560.
- Año 2016. Autoliquidación anual. Modelo: 560.



Impuestos Medioambientales

- Primer trimestre. Pago fraccionado. Modelo: 585.
- Autoliquidación anual. Modelo: 589.

Impuesto Especial sobre el Carbón

- Primer trimestre. Modelo: 595.

30 de Abril (pasa al día 2 de mayo)

Legalización de Libros Oficiales de Contabilidad al Registro Mercantil.

- El plazo para legalizar los libros oficiales de contabilidad es de cuatro meses desde la fecha de cierre del ejercicio social.

Por ejemplo, para ejercicios cerrados a 31 de diciembre, la presentación en plazo comienza el 2 de enero hasta el 30 de abril (art. 27 CCo y 333 RRM)

Al ser inhábiles los sábados, domingos y festivos, el plazo máximo de presentación de los Libros Oficiales de Contabilidad del ejercicio 2016 en el Registro Mercantil, concluye el martes 2 de mayo de 2017.

En Barcelona, a 28 de marzo de 2017.



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta.
08028 Barcelona.
Telf.: 93 330 80 51. Fax: 93 411 28 07.
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.



[IR AL INICIO](#)